

ANEXO 1 - A
CONDICIONADO DEL SERVICIOS DEL PROGRAMA “RIMAC – RENTA HOSPITALARIA INTERBANK”
SUSCRITO ENTRE IMPULSIMPULSA 365 S.A.C Y RIMAC SEGUROS.

1. INTRODUCCION.

RIMAC SEGUROS con su programa “**RIMAC – RENTA HOSPITALARIA INTERBANK**”, le brinda Asistencia Médica y Hogar, ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada, dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema, sujetándose para ello al presente contrato.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

2.1 DEFINICIONES.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

A) RIMAC: RIMAC SEGUROS.

B) I365: IMPULSIMPULSA 365 S.A.C

C) AFILIADO Y SU FAMILIA: Es la persona física **AFILIADO Y SU FAMILIA** a **RIMAC SEGUROS** que se haya **AFILIADO Y SU FAMILIA** a “**RIMAC - RENTA HOSPITALARIA INTERBANK**”. Dentro de este rubro se entenderán como **BENEFICIARIOS** del **AFILIADO Y SU FAMILIA** el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del **AFILIADO Y SU FAMILIA**, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el **AFILIADO Y SU FAMILIA** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.

D) TITULAR: AFILIADO Y SU FAMILIA principal de **RIMAC SEGUROS**.

E) NUEVOS SOLES: La moneda en curso legal en la República del Perú

F) SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en “**RIMAC SEGUROS**” y que se refiere el presente documento.

G) SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo del **AFILIADO Y SU FAMILIA** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.

H) ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al **AFILIADO Y SU FAMILIA**, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra al **AFILIADO Y SU FAMILIA** durante la vigencia del presente documento.

I) FAMILIAR: Cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un **AFILIADO** menores de 18 años.

J) FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece **I365** estarán a disposición del **AFILIADO** de **RIMAC SEGUROS**.

K) PAÍS DE RESIDENCIA: La república del Perú.

L) REPRESENTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del **AFILIADO Y SU FAMILIA** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

M) TERRITORIALIDAD PARA SERVICIOS EN EL HOGAR:

Lima Metropolitana, Callao y Balnearios

Por el Norte: Hasta la Variante de Ancón.

Por el Sur: Hasta Villa el Salvador (en verano se amplía hasta Asia).

Por el Este: Hasta Chosica.

Por el Oeste: Hasta la Punta.

Provincias: El radio de acción será de 40km. a la redonda, partiendo del centro de cada ciudad.

Por el Norte: Tumbes, Piura, Sullana, Cajamarca, Chiclayo, Trujillo, Chimbote y Huaraz.

Por el Sur: Chincha, Pisco, Ica, Arequipa, Juliaca, Puno y Tacna.

Por el Este: Huancayo, Huánuco y Cuzco.

3. BENEFICIOS.

3.1 SERVICIOS DE MEDICO A NIVEL NACIONAL

A) ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA Y REFERENCIA:

En caso de que el **AFILADO Y SU FAMILIA** requieran de una consulta telefónica con un médico ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean emergencia), **I365** gestionará, coordinará un enlace telefónico con un médico especialista en medicina general para que absuelva su consulta, así como también brindara referencia al tema. Este servicio se brindará las 24 horas del día. El servicio aquí indicado se realizará: **SIN LÍMITE DE EVENTOS**.

B) ORIENTACIÓN PEDIATRICA TELEFÓNICA:

En caso de que el **AFILADO Y SU FAMILIA** requieran de una consulta telefónica con un médico pediatra ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean emergencia), **I365** gestionará, coordinará un enlace telefónico con un médico especialista en pediatría para que absuelva su consulta, así como también brindara referencia al tema. Este servicio se brindará las 24 horas del día. El servicio aquí indicado se realizará: **15 ENLACES AL AÑO**.

C) ENVIO DE MEDICOS A DOMICILIO:

En caso de que el **AFILIADO Y SU FAMILIA** sufran una enfermedad o padecimiento del momento y que requiera la evaluación o diagnóstico de un Médico General, **I365** gestionará y cubrirá el costo del traslado del médico a la residencia del **AFILIADO**, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento del **AFILIADO Y SU FAMILIA** siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita.

Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por **I365**, no están cubiertas, y **I365** no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el **AFILIADO** o terceros. **CO PAGO DE S/. 35.00 NUEVOS SOLES POR EVENTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS**.

D) AMBULANCIA POR EMERGENCIA:

En caso de que el **AFILIADO Y SU FAMILIA** sufran una enfermedad grave o accidente tales que requieran su hospitalización o estabilización, **I365** gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con un límite máximo de: **S/. 350.00 SOLES POR EVENTO Y 4 EVENTOS AL AÑO.**

E) HEMOGRAMA COMPLETO, PROTEINA C-REACTIVA:

En caso de que el **AFILIADO Y SU FAMILIA** requieran realizarse los exámenes de Hemograma completo y Proteína c-reactiva, **I365** gestionará y coordinará una cita con el laboratorio disponible más cercano a la vivienda del **AFILIADO**. Este servicio se brindará "**HASTA DE S/.150.00 NUEVOS SOLES Y 1 EVENTO POR AÑO.**

En caso de exceder la cobertura, el cliente podrá realizar el pago de la diferencia por los servicios que necesite, previa información de la central de emergencias de I365.

F) CONSULTA OFTALMOLOGICA GENERAL (MEDICIÓN DE VISTA, FONDO DE OJO)

En caso de que el **AFILIADO Y SU FAMILIA** requieran realizar la consulta, **I365** coordinará una cita médica con un especialista en oftalmología el cual realizará un despistaje para prevención de enfermedades y medición ocular (fondo de ojo). El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/300.00 NUEVOS SOLES Y 2 EVENTOS POR AÑO.**

La cobertura es por la consulta médica, no están incluidos tratamientos, operaciones, lentes o medicamentos.

3.2 SERVICIOS DE HOGAR**A) GASFITERÍA, ELECTRICISTA, CERRAJERÍA, VIDRERÍA (INCLUYE MANTENIMIENTOS)**

En virtud del presente anexo, **I365** garantiza la puesta a disposición del **AFILIADO** de una ayuda material inmediata o programada, de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en el hogar del **AFILIADO Y SU FAMILIA**, a consecuencia de un evento fortuito o mantenimientos que se necesiten realizar, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas en el presente anexo y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo.

Para efectos de este programa de servicio, se considera **EMERGENCIA** una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto), e inhabilitación de la vivienda a consecuencia de un evento.

Se considera como **MANTENIMIENTOS** toda ayuda que el cliente necesite, no necesariamente ocurrida en el momento, servicios para instalación de griferías, aperturas de puertas peatonales internas, servicios de electricidad para instalaciones o reparaciones y atenciones de vidriera para puertas y ventanas internas y externas de la casa.

1. SERVICIO DE CERRAJERÍA: Cuando a consecuencia de cualquier hecho, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble vivienda y puertas interiores. **I365** a solicitud del **AFILIADO Y SU FAMILIA** enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta del mismo. Se atenderán servicios de puertas peatonales internas. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/250.00 POR** (Incluye el costo de los materiales y mano de obra)

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE CERRAJERÍA. - Quedan excluidas de la presente cobertura, la reposición de cerraduras, accesorios propios de una puerta, así como también aperturas de muebles, armarios guarda ropas o similares.

2. SERVICIO DE GASFITERÍA: Cuando a consecuencia de cualquier hecho en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del inmueble del **AFILIADO Y SU FAMILIA**, se presente alguna rotura, fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de agua, **I365** enviará un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/250.00 POR EVENTO** (Incluye el costo de los materiales y mano de obra, así como el traslado del operario).

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE GASFITERÍA.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reposición de: Griferías, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, limpieza general de trampas de grasa, limpieza general de pozos sépticos, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en aérea comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Servicio Público de Agua y alcantarillado.

3. SERVICIO DE ELECTRICIDAD: Cuando a consecuencia de cualquier hecho en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble del **AFILIADO Y SU FAMILIA** (casa, departamento de uso habitacional), se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (cortocircuito), **I365** enviará a un técnico especializado que realizará lo necesario para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, llaves de cuchillas, interruptores, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del **AFILIADO Y SU FAMILIA**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 POR EVENTO**.

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE ELECTRICIDAD. - Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de: Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico, Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.

4. SERVICIOS DE VIDRIERÍA: Cuando a consecuencia de cualquier hecho o imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas internas y externas y que pongan en riesgo la seguridad del mismo, sus ocupantes, o de terceros, **I365** enviará a la mayor brevedad posible un

técnico que realizará la asistencia de emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/250.00 POR EVENTO (incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra).**

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE VIDRIERÍA. - Quedan excluidas del presente servicio: a) Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que no formen parte de puertas o ventas, Roturas de vidrios por fenómenos naturales.

EL AFILIADO Y SU FAMILIA tendrá derecho a reintegro de los diversos gastos cubiertos en el presente anexo únicamente en caso de notificación inmediata, siempre y cuando sea antes de la reparación y acuerdo previo de **I365**, siempre y cuando I365 no tenga proveedor disponible para la atención, el cliente debe presentar la documentación necesaria (boleta o comprobante) sobre lo realizado en el servicio, incluyendo datos del proveedor (teléfono, nombre completo y DNI) que corresponda a dicha reparación

El límite de eventos en total por los servicios de hogar serán 4 eventos al año, el cliente podrá disponer de cualquiera de los servicios señalados hasta por el tope de cobertura y eventos.

B) LIMPIEZA DE ROLLER, STORES:

Cuando el **AFILIADO Y SU FAMILIA** requieran este servicio en el hogar, **I365** a solicitud del **AFILIADO Y SU FAMILIA** podrá enviar un profesional para la limpieza del roller y/o store. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 NUEVOS SOLES Y 2 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES DEL SERVICIO: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier roller y/o store y otras limpiezas que no estén especificadas.

C) LAVADO DE COLCHONES:

Cuando el **AFILIADO Y SU FAMILIA** requiera este servicio en el hogar, **I365** a solicitud del **AFILIADO Y SU FAMILIA** podrá enviar un profesional para la limpieza del colchón dentro del domicilio del **AFILIADO Y SU FAMILIA**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 NUEVOS SOLES Y 2 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES DEL SERVICIO: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier colchón y otras limpiezas que no estén especificadas.

D) LAVADO DE ALFOMBRAS:

Cuando el **AFILIADO Y SU FAMILIA** requiera este servicio en el hogar, **I365** a solicitud del **AFILIADO Y SU FAMILIA** podrá enviar un profesional para la limpieza de las alfombras dentro del domicilio del **AFILIADO Y SU FAMILIA**. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/150.00 NUEVOS SOLES Y 2 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES DEL SERVICIO: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier alfombra y otras limpiezas que no estén especificadas.

E) TECNICO DE LINEA BLANCA A DOMICILIO:

Cuando el **AFILIADO Y SU FAMILIA** requiera este servicio en el hogar, **I365** a solicitud del **AFILIADO Y SU FAMILIA** podrá enviar un personal técnico especialista en línea blanca para la reparación de lavadoras, secadoras, refrigeradoras y congeladoras incluyendo los materiales y repuestos

necesarios. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **S/. 150.00 POR EVENTO, MAXIMO 2 EVENTOS POR AÑO.**

EXCLUSIONES DEL SERVICIO: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación de cualquier artefacto y otros servicios que no estén especificados.

F) HOTEL PARA MASCOTAS POR VIAJE:

Ante una necesidad de dejar en custodia a la mascota el **AFILIADO Y SU FAMILIA** solicitará hospedaje, **I365** asumirá el costo de su estadía y alimentación en dicha veterinaria. El presente servicio se prestará con un **CO PAGO DE S/. 25.00 NUEVOS SOLES POR DIA (incluye alimentos) Y 3 EVENTOS POR AÑO. SE CONSIDERAN 3 DÍAS CONTINUOS COMO MAXIMO POR EVENTO.**

Este servicio se brindará solo en LIMA. ** No incluye traslado, Costo de traslado ida y vuelta S/. 80.00 asumidos por el cliente Para hospedaje. (Lurín y Surco) Hospedaje para perros, gatos. En caso contrario el cliente puede dejar a su mascota en el hospedaje.

G) SERVICIO DE TRASLADO DE PAQUETES OLVIDADOS:

En caso el **AFILIADO Y SU FAMILIA** quisiera enviar o recibir algún documento o paquete no mayor a 3kg, **I365** se encargará de hacer llegar dicho paquete a un destino dentro de la ciudad de LIMA. **S/. 150.00 POR EVENTO, MAXIMO 3 EVENTOS POR AÑO.**

3.3 ASISTENCIA SEPELIO

La ASISTENCIA FUNERARIA aplica en los casos de muerte accidental y/o muerte por causa natural, solo al **TITULAR** hasta los 74 con 364 días, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

A) COBERTURA: EL AFILIADO TITULAR CONTARÁ CON LA SIGUIENTE COBERTURA

- DIRECTOR FUNERARIO
- TRAMITES GENERALES DE SEPELIO
- TRASLADO E INSTALACION DEL SERVICIO
- ATAUD DE MADERA MODELO IMPERIAL
- CAPILLA ARDIENTE
- CARROZA
- REFERENCIA DE SEMENTERIOS PUBLICOS Y PRIVADOS
- REFERENCIA DE CREMATORIOS Y CINERARIOS

B) DEFINICIONES:

MUERTE ACCIDENTAL: Es la que resulta de sufrir en forma súbita y violenta, por una causa externa, una lesión corporal que afecta integridad personal y la salud, provocando la pérdida de la vida. No se considera muerte accidental la que es consecuencia de las lesiones intencionales provocadas por el mismo usuario.

MUERTE NATURAL: Es la que resulta como consecuencia de una enfermedad o por el simple proceso de envejecimiento.

AFILIADO PRINCIPAL: De 18 años hasta los 75 años y 364 días con una edad máxima de permanencia hasta los 85 años.

IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN A I365:

Los servicios de asistencia a que se refiere este contrato, configuran la única obligación de I365, de organizar y cubrir los costos directamente, y sólo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del Representante Familiar para solicitarlos en los términos de este propio contrato, el Representante Familiar podrá acudir directamente a terceros en solicitud del servicio; en tal supuesto I365, y de acuerdo a lo que a continuación se menciona, podrá restituir al Representante Familiar las sumas que hubiera erogado hasta por un monto de S/. 1,500.00, pero exclusivamente cuando se trate de los servicios mencionados en el numeral 3.3 de este documento, siempre y cuando los servicios contratados estén dentro de cobertura. Para la restitución el representante familiar autorizado deberá notificar a la empresa de asistencia I365 en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de sucedido el siniestro. En ningún otro supuesto habrá restitución.

CONCEPTOS GENERALES FUERA DE COBERTURA:

- IMPULSA 365 se compromete a prestar el servicio de sepelio a través de su red de filiales a nivel nacional, exclusivamente, previo conocimiento inmediato del fallecimiento y en ningún caso se harán devoluciones de dinero. Solo en el caso extremo de que IMPULSA 365 no pueda brindar el servicio por motivos de logística, se le reconocerá al cliente un valor de hasta S/. S/. 1,500 Nuevos soles en el caso del servicio, previa presentación de las facturas de gastos originales a nombre de IMPULSA 365. S.A.C
- Las situaciones de emergencia ocurridas en el extranjero.
- Cuando por una acción intencional del Usuario resulte la comisión de un delito.
- Cuando el Afiliado o Representante Familiar no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el evento, o bien incurra en falsedad de declaraciones.
- Cuando el Afiliado o Representante Familiar no acredite ser el titular o beneficiario de la póliza o tarjeta de asistencia.
- Cuando el Usuario o Representante Familiar incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en estas Condiciones Generales.
- Cuando el Usuario al momento de contratar el servicio directamente o a través de un tercero sea menor de 18 años y mayor de 75 años, salvo que el contrato correspondiente especifique lo contrario.
- Pena de muerte o participación en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; en duelo concertado, en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se acredite legalmente legítima defensa; servicio militar; así como participando activamente en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

- Quedan excluidas las que sean consecuencia directa o indirecta de: actos de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares.
- También quedan excluidas las situaciones de Asistencia radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor; autolesiones o participación del Afiliado en actos delictivos intencionales; suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio.
- La participación del Afiliado en combates, carreras, competencias o exhibiciones automovilísticas o en motocicleta; accidentes en taxis aéreos o en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y concesionada para el servicio regular de transporte de pasajeros.
- Fallecimiento por accidente o enfermedad causado por radiaciones nucleares; enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- El fallecimiento por las lesiones o enfermedades sobrevenidas en el ejercicio de deportes extremos, como alpinismo, buceo, nado con tiburones, paracaidismo, parapente, ala delta, buceo procesional o de recreo, andinismo, montañismo, canotaje, carrera de caballos, escalada en paredes verticales montañosas o artificiales, practica de surf y puénting.

4. CASOS DE EXCEPCIÓN:

No son objeto de los **SERVICIOS**, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A)** La mala fe del **AFILIADO Y SU FAMILIA** comprobada por el personal de **I365**.
- B)** Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- C)** Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- D)** Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- E)** La energía nuclear radiactiva.
- F)** Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos, enfermedades Preexistentes y de las diagnosticadas con anterioridad.
- G)** La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- H)** Enfermedades mentales.
- I)** La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- J)** El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del **AFILIADO Y SU FAMILIA** en el procedimiento.
- K)** La falta de cooperación del **AFILIADO Y SU FAMILIA** para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

I365 avisará a **RIMAC SEGUROS** de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del cliente de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.

5. EXCLUSIONES:

- A) Cuando el **AFILIADO Y SU FAMILIA** no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- B) Cuando el **AFILIADO Y SU FAMILIA** no se identifique como **AFILIADO** de **RIMAC SEGUROS**.
- C) Cuando el **AFILIADO Y SU FAMILIA** incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

6. EXCLUSIONES GENERALES:

- a) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- b) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- c) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- d) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en domicilio del **AFILIADO**.

En caso de que el costo del servicio de exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el **AFILIADO**.

7. OBLIGACIONES DEL AFILIADO Y SU FAMILIA:

Con el fin de que el **AFILIADO Y SU FAMILIA** pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **I365**.
- B) Identificarse como **AFILIADO Y SU FAMILIA** ante los funcionarios de **I365** o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA:

- A) El **AFILIADO Y SU FAMILIA** deberá llamar a la Central de Emergencia **6106635**
- B) Seguidamente, deberá identificarse con el nombre del **AFILIADO Y SU FAMILIA**, DNI, teléfono y dirección para la validación respectiva.
- C) El **SERVICIO** se efectuará las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo los días feriados y no laborables.

D) En el caso de los beneficios adicionales, el **AFILIADO Y SU FAMILIA** deberá abonar el importe por concepto de deducibles y/o gastos no cubiertos que correspondan según las condiciones establecidas en la póliza que tenga contratada.

9. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que **I365** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.